

"Investigación sobre Tráfico de Niños/as con fines de Explotación Sexual , Pornografía Infantil en Internet y Marcos Normativos"

República Argentina

Año 2004

Organismos Integrantes de la Comisión Investigadora.

- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - MDS.
- Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional - MRECIC.
- Dirección General de Consejería Legal - MRECIC.
- Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas - MJSDH.
- Secretaría de Derechos Humanos - MJSDH.
- División Delitos contra Menores - Policía Federal Argentina.
- División Delitos en Tecnología y Análisis Criminal- Policía Federal Argentina.
- Asuntos Internacionales - Sección Extradiciones y Enlace - Interpol.
- División Ingeniería - Gendarmería Nacional Argentina.
- Dirección General - Procuración General de la Nación.
- OFAVI - Procuración General de la Nación.
- Secretaría de Turismo de la Nación.
- Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia.
- Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas.

Objetivos Generales.

- Contribuir a la visibilización de la ESCI, con el propósito de diseñar acciones y medidas para combatirla.
- Contribuir a introducir la perspectiva de género y el enfoque de derechos en el tratamiento de la problemática.
- Contribuir desde la Argentina a la Investigación impulsada por el IIN, con el objeto de posibilitar acciones comparativas de los datos obtenidos en cada uno de los países de la región Mercosur, Bolivia y Chile, proponiendo convenios de cooperación.
- Contribuir al proceso de adecuación de la legislación interna a la normativa internacional, aportando al diseño de marcos jurídicos que favorezcan la prevención y detección de los casos y la efectiva restitución de los derechos de las víctimas.
- Detectar las actuales formas de difusión de pornografía infantil, a través de Internet, en la región. Definir medidas efectivas para enfrentar el problema.
- Incluir estos temas en la agenda del MERCOSUR.



Estrategia de la Investigación.

La metodología es de carácter descriptiva/exploratoria y estuvo orientada a recopilar datos e información de las distintas regiones del país y relevar opiniones, conocimiento y valoraciones de actores calificados. Se realizó a través de entrevistas y cuestionarios a los informantes claves y la sistematización de datos existentes en investigaciones, estadísticas, estudios previos, y medios gráficos.

Etapas:

* Conformación de la Comisión Investigadora y distribución de responsabilidades.
* Diseño de instrumentos de recolección de datos.
* Investigación Bibliográfica y documental.
* Entrevistas a informates calificados.
* Organización y Tratamiento de los datos.
* Análisis de los datos.
* Trabajo de campo en Pornografía en Internet.
* Conclusiones y recomendaciones.

... estrategia de la Investigación.

FORTALEZAS.

- El trabajar sobre un soporte común (Protocolo de Investigación) facilitó la recolección de datos y el análisis.
- La búsqueda de información fue un disparador que movilizó a distintos actores.
- Iniciar un diagnóstico situacional como base de futuras acciones.
- Puso de manifiesto otras vulneraciones de derechos de la niñez conexas a ESCI.

DEBILIDADES.

- El caracter amplio y complejo del Protocolo, donde cada área requiere una investigación en sí misma.
- Plazo excesivamente breve en función de los objetivos.
- No fue posible poner en común conceptos e indicadores con los sectores involucrados.
- Se utilizaron fuentes de caracter secundario.
- Sólo en el área de Pornografía Infantil en Internet se realizó trabajo de campo.
- Carencia de estadísticas confiables en el tema.

Conclusiones Generales.

1.- Necesidad de unidad conceptual.
2.- Falta de información e invisibilización de la problemática.
3.- Vacíos legales en la legislación de fondo.
4.- Carencias y/o deficiencias de normas procesales, administrativas y “buenas prácticas” en la prevención y protección de los niños/as y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.
5.- Pornografía Infantil (PI). Los consumidores de PI demuestran un alto interés en tener contactos sexuales con niños. Se establece una relación entre la Pornografía Infantil, la Prostitución Infantil y el Turismo Sexual. No se encontraron redes u organizaciones argentinas pero pudo detectarse una cantidad importante de consumidores de este material de nacionalidad argentina. La población vulnerable a la exposición de PI difiere de las de otras modalidades de ESCI.
6.- Turismo Sexual Infantil. No se observa en nuestro país redes o tours especialmente organizados con fines sexuales en niños. Las afirmaciones de su existencia en las ciudades turísticas se circunscriben a casos aislados.
7.- Tráfico con fines de explotación sexual infantil. En la Argentina la trata con fines de explotación sexual es fundamentalmente interna. Hacia los grandes conglomerados urbanos. Con gran movilidad. Los prostíbulos se ubican generalmente a la orilla de las rutas. Las zonas fronterizas del norte y noreste del país, como las zonas portuarias, son las más vulnerables para el tráfico entre países. Las víctimas son mayoritariamente niñas y adolescentes, y los explotadores en su mayoría varones de cualquier clase social.

Recomendaciones Generales.

1.- Actualización y adecuación del Plan Nacional (Federal) contra la Explotación Sexual Comercial Infantil con un abordaje interdisciplinario e intersectorial, contemplando tanto los factores de vulnerabilidad de las personas menores de edad, como los que crean o aumentan la demanda sexual de niñas/os y adolescentes. Con los siguientes componentes:

a) Cooperación y Coordinación (local, regional, nacional e internacional).
b) Sensibilización y Prevención.
c) Información y Capacitación.
d) Protección de derechos de niños/as y adolescentes.
e) Recuperación y reinserción del niño.
f) Fortalecimiento de redes.
g) Legislación, Prácticas Judiciales e Investigación.

2.- Participación integral, sistemática y sostenida de las entidades del sector privado y de organizaciones de trabajadores, en particular miembros de la industria del turismo, proveedores de internet, mediante la adopción de Códigos de Conductas y políticas empresariales que protejan a los niños, niñas y adolescentes.

3.- Mayor articulación y cooperación entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales y las organizaciones de la sociedad civil para la prevención y eliminación de las distintas modalidades de la ESCI, abordando las causas profundas, los factores de vulnerabilidad de los niños/as y los que impulsan la demanda.

... recomendaciones generales.

4.- Desarrollo de un protocolo operativo que brinde a los servidores públicos herramientas para la detección, protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que sufren estos flagelos.

5.- Fortalecer los aspectos educativos, culturales, de salud, las políticas laborales, un abordaje interdisciplinario de la problemática y poner en conocimiento de la sociedad la magnitud de estos fenómenos. Introducir estos temas en la currícula de distintas carreras universitarias a fin de su internalización por los estudiantes y profesionales.

6.- Dada la complejidad de los fenómenos de Explotación Sexual Comercial Infantil en sus distintas manifestaciones y el carácter transnacional de algunas de ellas, también es necesario que la respuesta sea integral y sistémica.

7.- Proteger el derecho de los niños a ser escuchados y proporcionarles ámbitos donde su testimonio sea respetado, incorporándolos en el diseño de las estrategias mencionadas

8.- Impulsar en todas las provincias medidas que permitan procesos efectivos para responsabilizar a los culpables; procesos amigables para los niñas/os y adolescentes, y a nivel nacional, tipos penales y sanciones adecuadas para las conductas que se contempla prevenir, reprimir y erradicar, adecuándolas a las descriptas en los Tratados Internacionales ratificados.

… recomendaciones generales.

9.- Necesidad de estrategias globales, acuerdos de cooperación entre Estados, y determinación de marcos normativos armonizados, contribuyendo todos los países del MERCOSUR y países asociados al diseño e implementación de aquellos que favorezcan la prevención y detección de los casos y la efectiva restitución de los derechos de las víctimas.

10.- Atender a lo expresado en la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía infantil en Internet (Viena 1999), en la que se solicitó “la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de pornografía infantil”, a través de la colaboración y la asociación entre los gobiernos y el sector de Internet.

11.- Sensibilizar e Informar a la población respecto de la pornografía infantil, ya que consideramos que el rol de los padres y educadores en el acompañamiento de los menores de edad en la utilización de Internet es insustituible a la hora de adoptar cualquier tipo de reglamentación, advertencia o tecnología existente hasta la actualidad.

12- Capacitar en un Programa en la Primera Infancia sobre “El cuidado del cuerpo”.

... recomendaciones generales.

En síntesis, deben impulsarse estrategias de cooperación técnica, y políticas públicas en torno de tres ejes:

- Políticas de prevención tendientes a garantizar los derechos sociales para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra país: salud, educación, familia, vivienda, nutrición, deporte y esparcimiento.
- Políticas de protección en la que el Estado se haga corresponsable junto con los adultos en el cuidado y la protección de los Derechos de la Niñez y en el impulso de políticas de reinserción social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de estos flagelos.
- Políticas de Erradicación del Delito y de capacitación de los agentes institucionales encargados de la administración y procuración de la justicia, incluyendo a los miembros de la fuerza de seguridad y la policía.

Tráfico con fines de ESCI.

LA NACIÓN, Martes 1° de junio de 2004.

Denuncia en Comodoro Rivadavia

Pedófilos españoles contactarían a niñas argentinas por chat

Un padre se presentó ante la Justicia.

- **Varias chicas de esa ciudad chubutense recibieron mails con pornografía infantil**
- **Hay casillas procedentes de España**
- **Intentan dar con los autores de los mensajes**

CLARIN, xxxxxxxxxxxxxxx de 2004.

EXPLOTABAN A MUJERES ARGENTINAS, PARAGUAYAS Y BRASILEÑAS

Caen dos bandas que prostituían a jóvenes sudamericanas en España

CLARIN, Jueves 19 de febrero de 2004.

PROSTITUCION INFANTIL
LA VICTIMA TIENE 15 AÑOS

Presas por esclavizar a una chica y obligarla a prostituirse

Son dos mujeres de 30 y 34 años, que fueron detenidas en un departamento de la calle Acoyte, en Caballito. La víctima estaba con un cuadro agudo de tuberculosis y un avanzado estado de desnutrición.

Página/12 – EL PAIS, Lunes 23 de agosto de 2004.

INFORME DESDE RIO CUARTO, CAPITAL NACIONAL DE LA PROSTITUCION INFANTIL

Sexo pago con chiquitas de quince

La desaparición de Fernanda Aguirre en entre Ríos llevó la pesquisa hasta Río Cuarto: todos en esa ciudad del sur de Córdoba saben dónde paran las prostitutas de 15 o 16, y la Policía cada tanto se las lleva en redadas espectaculares, pero el negocio sigue. La prostitución se parece a la servidumbre. Las chicas no se pueden ir porque no tienen dinero y están bajo control.

Tráfico con fines de ESCI.

Entre Ríos - ANALISIS DIGITAL, julio de 2004.

También trabajan en locales de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires

Alarmante: menores de 12 a 14 años llegan desde Misiones a ejercer la prostitución a varias ciudades de Entre Ríos.

Santa Fe - La Capital on line, domingo 27 de junio de 2004.

Poner el cuerpo. En Rosario hay muchos más casos de menores explotados sexualmente que los que llegan a la justicia.

Pobreza, drogas y desamparo: la verdadera red de prostitución infantil.

Hay villas donde las chicas "trabajan" hasta por un plato de comida.
Otras hacen la calle por la ex Godoy.

1. MAGNITUD DEL PROBLEMA

No hay datos o registros que permitan definir las dimensiones del problema.

Las causas que influyen en la falta de datos son:

- Invisibilización del fenómeno.
- Modalidad del delito, caracterizado por ocultamiento, movilidad y existencia de redes.
- Falta de denuncias y miedo de las víctimas.
- Carencia de Seguimiento de casos detectados.
- Insuficiencia de datos sobre investigación policial y de justicia.
- Falta definición de estadísticas criminales para captar el problema.
- Falta de capacitación de los operadores para la detección.

Denuncias de Niños Desaparecidos.

Denuncias C.A.Bs.As. y Gran Bs. As. Periodo 2001/2002	
Centro de Orientación sobre Personas – PFA	3.800
Resolución	75%
Incremento respecto a periodos anteriores	30%

Reg. Nac. de Información de Personas Menores Extraviadas – Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	Cantidad de denuncias de Desapariciones de Menores	Menores que buscan familiares
Nov./2003 a Jul./2004	734 casos	41

Missing Children - Argentina	Cantidad de denuncias de Chicos Perdidos
Recibidas hasta 30/06/2004	1.350

No contempla chicos buscados a pedido de juzgados.

Informe de 5 Provincias	Cantidad Niños
Chubut/ E. Rios/ Formosa/ Neuquén/ Río Negro	416

Zonas en orden de magnitud: Prov. de Bs. As., Ciudad Autónoma, Interior.

* La mayoría de los casos en adolescentes, son fugas del hogar.

* Niños encontrados: 75% - PFA; 91% - Missing Children

Índices de Pobreza Infantil.

Población Total según condición de pobreza en 31 aglomerados urbanos. Octubre de 2002. Fuente INDEC, Encuesta Permanente de Hogares (EPH)

POBLACIÓN	0 a 14 años		15 a 22 años	
	% sobre total	Personas	% sobre total	Personas
TOTAL	100.0	6.610.658	100.0	3.508.987
POBRE	73.5	4.861.369	66,5	2.332.709
POBRE NO INDIGENTE	32.1	2.127.465	33.2	1.165.958
POBRE INDIGENTE	41.4	2.733.904	33.3	1.166.751

Índices de Deserción Escolar.

INDICADORES 2001	ALUMNOS – Total País: 10.681.612 (Niveles EGB Y Polimodal y equivalentes)		
	EGB 1 Y 2	EGB 3	POLIMODAL
PROMOCIÓN EFECTIVA	91.58	84.35	80.35
REPITENCIA	6.16	7.61	4.83
ABANDONO INTERANUAL	2.27	8.04	14.82

Fuente: Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Niños en situación de Calle.

Provincia	Cantidad
Catamarca	200
Chubut	7
Entre Ríos	35 (1999-2004)
Formosa	802
La Pampa	193 (1999-2003)
Neuquén	80
Tucumán	862 (1996-2003)
Río Negro	65
Salta	25 casos mensuales – Incremento 50% anual
Misiones	265
Mendoza	250 (disminución diciembre 2003)
Córdoba	380 (participan programa “abriendo puertas” 2003)
Santa Fe	618 (Ciudad de Rosario 2003)
Ciudad de Bs. As.	1400 (2003)
San Juan	100
Total	**5.282**

Niños Indocumentados.

Estimación de subregistro anual: 2% del total de nacimientos (aproximadamente 13.500 nacimientos no registrados)

Son señaladas como principales causas de omisión de la inscripción y documentación:

- Falta de recursos de las familias.
- Dificultades para acceder a los centros de tramitación.
- Falta de documentación exigida para realizar el trámite.
- Falta de información respecto a los procedimientos.
- Desconocimiento de la importancia del trámite por parte de los padres.

La registración y documentación son esenciales para garantizar el derecho a la identidad:

✔ Identificación (Ley 24.540 “Régimen de identificación del recién nacido”),

✔ Registro del Nacimiento (Decreto ley 8.240 inscripción del nacimiento y Ley 17.671 que regula el sistema de Registros Civiles)

✔ Otorgamiento del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Procesos penales y condena.

Delitos c/ la Integridad Sexual	Hechos	Víctimas Femeninas	Víctimas Masculinas
Total País (Año 2003)	10.255	7.329	1.120

Sentencias por Delitos c/ la Integridad Sexual	Corrupción / Prostitución de Menores	Corrupción / Prostitución de Menores Calificada
Total País (2002/2003)	158	52

Condenas por Delitos c/ la Integridad Sexual	Cantidad c/ Menores 16 y 17 años	Cantidad c/ Menores 18 – 20 años	Mujeres
Total	31	239	52
Sentencias Base	225	4711	2420

Fuente: Cuadro 1: Dirección Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
Cuadros 2 y 3: Registro Nacional de Reincidencias. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Niños Víctimas de Abuso Sexual.

Cantidad de denuncias de Juzgados Nacionales.

SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA							
Sexo	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003 junio**
Femenino	562	373	332	556	555	656	397
Masculino	75	59	27	42	44	67	64
S/D	39	26	1	7	1	6	6
Total	676	458	360	605	600	729	467
Edad	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**
Hasta 21 años	78	42	41	42	42	62	38
Mayores de 21	278	208	276	512	515	613	386
S/D	320	208	43	51	43	54	43
Total	676	458	360	605	600	729	467
TIPO DE MALTRATO							
Tipo de Maltrato	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**
Maltrato físico	170	74	72	76	73	93	48
Maltrato físico/ psico.	218	139	198	390	365	451	277
Abandono físico	5	2		2	1	1	1
Abandono emocional	6	2	2	1	4	6	2
Maltrato psicológico	57	25	58	87	100	112	70
Abuso sexual	11	5	4	4	7	9	3
Abuso sexual y físico	7	3	5	6	3	8	8
No especificado	202	208	21	39	47	49	58
Total		458	360	305	600	729	467

Fuente: Registro Único de Denuncias de Violencia Familiar. Programa de Capacitación y Tratamiento de Violencia Familiar. CONNAF.

… niños Víctimas de Abuso Sexual.

- Vínculo más frecuente con la Víctima: en la mayoría de los casos (99%) se da en el entorno familiar y allegados. Hay coincidencia.

- Se denuncia: entre 3% y 6%.

Provinci	Denuncia	
Catamarca	20	
Chubut	4	
Entre Ríos	47	
Formosa	47	(además se detectaron 80 casos de niños en situación de calle que sufrieron abuso sexual)
La Pampa	93	
Neuquén	9	
Tucumán	27	
Río Negro	40	
Salta	7	(mensuales)
San Juan	7	
Total	**301**	

Niños Explotados Sexualmente.

Provincias	Casos	Detección
Entre Ríos	4	s/n
Formosa		s/n
Neuquén	2	
Río Negro	21	
Tucumán	19	
Santa Fe	6	s/n
Chubut		s/n
Ciudad de Bs. As.	169	
Total	**221**	

Casos aparecidos en Medios Periodísticos. Periodo 1999/ Mayo 2004	
Casos Sexo Femenino	186
Casos Sexo Masculino	6
TOTAL	**192 (*)**

(*) de los cuales 120 son en Prov. de Bs. As.

Estadísticas Indirectas Disponibles.

Personas que ejercen la prostitución, que fueron explotadas sexualmente durente su infancia y/o adolescencia.

→ La edad de inicio promedio se ha determinado entre los 12 y 13 años.

→ En la mayoría de los casos se puede afirmar que han sido víctimas de abuso sexual o maltrato.

Perfil de los Clientes.

Hay pocos estudios que caracterizan la demanda y el perfil de los clientes.

Las principales características en el caso de *ESCI*:

- Los clientes son casi mayoritariamente, hombres adultos de cualquier nivel social.
- El precio depende del circuito. En el circuito de alto nivel, el cliente es de un estado socio-económico de nivel medio y alto.

Redes de Tráfico.

Existen circuitos con diferentes características respecto a la situación social de quienes son explotados, de los clientes, las formas de reclutamiento y la forma en que se efectúan las transacciones.

- No se han detectado “lugares exclusivos” de niños, niñas o adolescentes, la convivencia con los adultos, tiende a evitar que se detecte la presencia de menores de edad.
- Para el ocultamiento se apela a medidas de falsificación de documentos, movilidad y rotación de lugares y de las víctimas.
- El elemento de coacción y violencia aumenta una vez introducidos en el circuito para asegurar su permanencia.
- La organización en la ESCI se comprueba por la existencia de metodologías de reclutamiento, intermediación, coacción y vinculación a otros delitos como tráfico de drogas y de personas.

Rutas de Tráfico.





Rutas de Tráfico.

PROVINCIAS	RUTAS	PAIS ORIGEN, TRÁNSITO O DESTINO	ZONA FRONTERIZA MAS DEBIL
Corrientes	Entre Ríos, Bs. As., y provincias del sur del país. (GNA)	Paraguay y Brasil. (GNA)	Paso de los Libres. Corrientes y Bella Vista (GNA)
Chaco	Hacia Corrientes, Santa Fe, Córdoba y Bs. As. (GNA)	Paraguay y Brasil. (GNA)	Las Palmas. Resistencia. (GNA)
Formosa	Vía Fluvial por la aduana o lugares clandestinos. Alberdi- Formosa- Clorinda- Puerto Elsa. (D.M.F.-Formosa)	Paraguay-Argentina Argentina-Paraguay Brasil-Argentina Argentina-Brasil. (D.M.F.-Formosa)	Clorinda/Formosa (Argentina) /Alberdi (Paraguay). (D.M.F.-Formosa)
Misiones	Ruta Interna: Desde Oberá hasta Bernardo de Irigoyen. Por la Ruta 14 a Paso de los Libres (Corrientes) hasta Villaguay y Gualeguaychú (Entre Ríos).A Victoria/E.R), A Buenos Aires y Pcia. de Córdoba. Ruta internacional: Paraguay y Brasil.	Paraguay y Brasil.	Bernardo de Irigoyen San Pedro, San Antonio y El Soberbio.
Santa Fe	Ruta nacional: Desde Corrientes, Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Ruta internacional: Bolivia y Brasil	Bolivia y Brasil.	
Córdoba	Ruta Internacional: Estado Paraná (Brasil)	Brasil- Argentina.	
Buenos Aires	Ruta Internacional: Foz Iguazú (Brasil)	Brasil- Argentina.	Uruguayana –Paso de los Libres / Foz Iguazú- Puerto Iguazú.
Ciudad de Buenos Aires	Ruta interna: de Salta, pasando por Rosario.	Niños/adolescentes travestis.	
Rutas Nac. 9, 11, 12 y 34			Centros Urbanos.
Países de América Latina.	Dos redes de trata fueron desarticuladas en España (mujeres procedentes de A.L..)	España.	Una red operaba en Cuenca/Islas Canarias. La otra en Cantabria (Norte de España).

2. CARACTERIZACIÓN DEL TRÁFICO.

erfil de los Niños traficados y su contexto.

Características generales:

» niños pertenecientes a familias en situación de pobreza, exclusión social, con problemas de violencia, adicciones y falta de educación;

» mayoritariamente mujeres;

» víctimas de abuso sexual;

» problemas de adicciones;

» deserción o expulsión del sistema escolar;

» en situación de calle;

» debe incluirse una mención a un perfil de niños, niñas y adolescentes de niveles socio-económicos medio y alto víctimas del consumismo y pautas culturales propiciadoras de ESCI.

Formas de Reclutamiento.

El reclutamiento incluye distintas formas que pueden ir desde la seducción hasta la coacción. Siempre existen personas que inducen o intervienen no desinteresadamente "facilitando o promoviendo" la prostitución. Luego la presión aumenta, bajo distintas formas y grados de violencia, para que la persona reclutada se mantenga.

Reclutadores

- personas prostituidas
- "cafishios" / "novios"
- modalidades capitalistas o negocios que asumen distintas formas
- organizaciones internas e internacionales/ redes
- proxenetas
- familia
- amigas/os
- clientes

Condiciones en que permanecen.

En términos generales, hay violencia inscripta en todas estas prácticas, desde el compromiso corporal hasta la degradación de su condición como ser humano.

La salud en permanente riesgo por falta de resguardo de la condiciones sanitarias, expuestas a enfermedades de transmisión sexual u otros contagios, drogas, maltrato y riesgo de embarazo.

Reciben un pago miserable. Se encuentran aisladas, con documentación falsa o cambio de identidad, como esclavas destinadas al placer de los adultos.

Características Familiares.

No puede establecerse una relación causal o directa entre tipo de familia e iniciación de la prostitución.

Las situaciones más típicas pueden sintetizarse en:

Familias
- violentas
- desintegradas
- autoritarias
- negligentes
- explotadoras

La relación o vínculo con la familia de origen varía en función del tipo de familia, y las causas que promovieron la prostitución.

Se han caracterizado las siguientes situaciones:

- Se apartan del grupo familiar, mantiene vínculos porque dejan a cargo a los hijos.
- Convive con sus hijos y muchas veces con su madre, siendo jefas de hogar.
- Convive con sus amigos o parientes, sin mayores responsabilidades con el grupo.
- Integra familias nuevas con pareja reciente.
- Vive sola (en locales donde ejerce la prostitución o alternativa de “punto fijo”)

Turismo Sexual.

Definición:

Las denuncias sobre ESCI en centros turísticos, son aún casos aislados y no se han establecido operaciones de organizaciones con ese sin, por lo cual se ha definido desarrollar una estrategia preventiva.

Sector Gubernamental:

- Creación en la Secretaría de Turismo de una “Comisión de Trabajo sobre Prevención de la Explotación Sexual Infantil”. Acciones:

- Ratificación de los lineamientos de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

- Firma del Acta Compromiso entre la Secretaría de Turismo, el Sector Privado y las autoridades provinciales (Noviembre de 2003).

- La Secretaria de Turismo solicitó la visión de las autoridades provinciales.

Sector Privado:

- Campaña Internacional contra la ESCI en el Turismo, promovida por la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas (AFEET) y la Cámara Argentina de Turismo.

- “III Foro Nacional” y “I Congreso Internacional AFEET” sobre Concientización y Prevención de la Explotación Sexual de los Niños en el Turismo. (2004)

- La Cámara Argentina de Turismo y la AFFET realizaron una encuesta destinada a recoger la opinión de los principales actores privados del sector turístico.

4. RESPUESTAS INSTITUCIONALES.

- LEY 25.632/ 2002 aprueba la Convención Internacional contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes.
- LEY 25.763/2003 aprueba el protocolo opcional de la CIDN sobre venta, tráfico de niños y pornografía infantil.
- El Consejo Nacional de la Mujer es el organismo gubernamental responsable del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.
- El Decreto 254/98 aprobó el “Plan de Igualdad de Oportunidades entre varones y Mujeres en el Mundo Laboral”, en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer.
- El Programa Federal de la Mujer destinado al fortalecimiento institucional del área Mujer de nivel nacional, provincial y municipal.
- Carta Compromiso y Plan de Acción a Favor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial (Año 2000).
- Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Año 2002).
- Ley 25.673 Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y leyes provinciales en la materioa. Incluyen en el curriculum de las escuelas programas de educación sexual.

MARCO NORMATIVO - ESCI .



1. Sistema Nacional de Protección a la Infancia.

2. Marco Jurídico Supralegal.

3. Normas y mecanismos de Prevención de ESCI.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

1. Sistema Nacional de Protección a la Infanc

SUBSISTEMA DE PROTECCION SOCIAL

Ministerios Sociales Nacionales
Ministerios Sociales Provinciales

Políticas Universales

Protección para niños vulnerados en sus derechos

Protección para adolescentes infractores de la ley

Organismos de Protección de Derechos de la niñez
Nivel Nacional (CONAF)
Nivel Provincial
Nivel Local
Servicios locales vinculados a ONG´s

SUBSISTEMA DE PROTECCION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Tribunales inferiores

Causas sobre CN y leyes de la nación

Tribunales Provinciales y Nacionales con competencia en razón de la materia y el territorio

Constitución Provincial y leyes provinciales

SUBSISTEMA DE PROTECCION LEGAL

Congreso de la Nación
Legislatura Provinciales
Consejos Deliberantes

Códigos de Fondo Leyes Nacionales
Art. 75 Inc. 23 del CN

Todo el poder no delegado - Leyes procesales
Constitución Provincial

Ordenanzas

El Congreso tiene facultad para legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular de los niños (ancianos, mujeres y personas con discapacidad)

El Niño en el Proceso Penal.

DENUNCIAS DE ESCI

Delitos de acción pública por cualquier persona

Niño víctima

Vuelve con su familia si esta no tuvo participación en el delito

- Incorporación a algún programa del organismo técnico jurisdiccional
- ONG que disponga el juez
- Servicios terapéuticos

- Titular del bien jurídico dañado.
- Testigo del hecho ilícito.

Declaración mayor de 16, menor de 18 años, previo se requiere informe psicológico

Derechos de la víctima y el testigo: Art. 79 y 80 CPP

Art. 79.- Estado nacional garantizará a las víctimas y a los testigos, estos derechos:
a) A recibir un trato digno y respetuoso, b)Gastos de traslado, c) A la protección de la integridad física y moral, d) A ser informado sobre los resultados del acto procesal.
Art. 80.- La víctima del delito tendrá derecho:
a) A ser informada acerca de las facultades que tiene y sobre el estado de la causa y la situación del imputado;
c) Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga sea acompañado por persona de su confianza, siempre que ello no coloque en peligro el interés de obtener la verdad de lo ocurrido.

Ley 24.121
Art. 82 (OFAVI)

Declaración
Menor de 16 años

Art. 250 bis CPP (Solo juzgados nacionales)

Cuando se trate de víctimas de los delitos (integridad sexual) que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad se seguirá el siguiente procedimiento:
a) Sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;
b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor;
c) En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriban;
d) A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.
Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

2. Marco Jurídico Supralegal

Normas Internacionales ratificadas por la República Argentina

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada en 1990 y en vigor para la República desde el 4 de enero de 1991;
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000), ratificado en 2003 y en vigor para la República desde el 25 de octubre de 2003;
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000); y Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000); adicionales a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo 2000), ratificados todos en 2002 y en vigor para la República desde el 25 de diciembre de 2003, el 28 de enero de 2004 y el 29 de septiembre de 2003, respectivamente.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994), ratificada en 2000 y en vigor para la República desde el 29 de marzo de 2000;
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), ratificado en 2001 y en vigor para la República desde el 5 de febrero de 2002;
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (1989), ratificada en 2001 y en vigor para la República desde el 16 de marzo de 2001;

Normativa Internacional en materia de Derechos Humanos

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948);
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948);
- Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966);
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966);
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984);
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985);
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988);
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (1994);
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” (1994);

...Marco Jurídico Supralegal.

Art. 75 Inc 22 Constitución Nacional

Artículo 75.- Corresponde al Congreso:
Inc. 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.
Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

PROCESO DE APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

FIRMA DEL PODER EJECUTIVO → APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO → RATIFICACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

3. Normas y mecanismos de Prevención de ESCI.

1) PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA OBJETO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

META:

Garantizar el derecho de las niñas y niños a una vida libre de explotación y violencia y fortalecer la capacidad del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil para garantizar esos derechos.

AREAS DE ACCIÓN

1. Sensibilización y prevención.
2. Información y capacitación.
3. Fortalecimiento de redes para la prevención y asistencia y recuperación de las víctimas.
4. Fortalecimiento de niñas, niños y adolescentes.
5. Legislación y prácticas judiciales.
6. Investigación.

2) PROGRAMAS ESPECÍFICOS NACIONALES

Subprograma de Explotación Sexual Infantil - Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Programa “Luz de Infancia”, para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Programa de Investigación de Delitos vinculados con la explotación sexual de niños y adolescentes a través de la red (PROINET) - Procuración General de la Nación.

3. Normas y mecanismos de Prevención de ESCI.

3) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3.a. Planes Nacionales

- Ministerio de Desarrollo Social
 - "El Hambre más Urgente"
 - "Manos a la Obra"
 - "Familias"
- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia → **Todos los Programas**
- Consejo Nacional de la Mujer
 - Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)
 - Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género (PROGEN)
- Ministerio de Salud
 - Programa Federal de Salud
 - Programa de Salud Sexual Reproductiva
 - Programa Materno Infantil y Nutrición
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 - "Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados"
 - "Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil"
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 - Programa Nacional de Becas Estudiantiles.
 - Programa Integral para la Equidad Educativa
 - Programa Escuela y Medios; "Proyecto La Escuela hace TV".

3. Normas y mecanismos de Prevención de ESCI.

3) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3.b. Programas y Acciones de las Provincias y Ciudad de Buenos Aires

- Programa sobre Violencia Familiar.
- Programas de Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

3.c. Sociedad Civil Organizada

- Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas (AFEET) .
- Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.
- Red contra la Trata de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, en la que participan el Consejo Nacional de la Mujer, la Procuración General de la Nación, la Oficina Nacional de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, las Defensorías de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Bs. As, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y el Programa TODAS, el Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad, entre otros.
- Hermanas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

3. Normas y mecanismos de Prevención de ESCI.

LEYES, PACTOS Y CONVENIOS.

- Ley 24.417 - Protección contra Violencia Familiar (y leyes provinciales).
- Ley 25.854/03 - Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos.
- Ley 25.746/03 - Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.
- Ley 24.767 - Cooperación Internacional en Materia Penal.
- Ley 24.540 y (Modificación: Ley 24.884) - Régimen de identificación de los recién nacidos.
- Ley 25.871 - Ley de Migraciones.
- Decreto PEN Nº 262/2003 Ortorgamiento gratuito del primer Documento de Identidad.
- Disposición CONNAF 577/02 - Crea el Subprograma de Derecho a la Identificación.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexo

Art. 125: CORRUPCIÓN

El que **promoviere o facilitare** la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Art. 125 bis: PROSTITUCION

El que **promoviere o facilitare** la prostitución de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años.

4 a 10 años de reclusión o prisión ——► menores de 18 años

6 a 15 años de reclusión o prisión ——► menores de 13 años

10 a 15 años de reclusión o prisión ——► se agrava por: * Modo: Engaño, Violencia, Amenaza, Abuso de Autoridad, cualquier otro medio de intimidación o coerción.

* Autor: Ascendiente, Cónyuge, Hermano, Tutor, Persona encargada de su educación o guarda o conviviente.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexo

Art. 127: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DE UNA PERSONA.

Será reprimido con prisión de 3 a 6 años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona mediando engaño; abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, autoridad, poder; violencia; amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.

Art. 127 bis: TRATA DE MENORES.

El que **promoviere o facilitare** la entrada o salida del país de menores para que ejerzan la prostitución.

4 a 10 años de reclusión o prisión ——menores de 18 años

6 a 15 años de reclusión o prisión ——menor de 13 años.

10 a 15 años de reclusión o prisión ——se agrava por: *Modo: Engaño, Violencia, Amenaza, Abuso de Autoridad, cualquier otro medio de intimidación o coerción.

* Autor: Ascendiente, Cónyuge, Hermano, Tutor, Persona encargada de su educación o guarda o conviviente.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

Art. 128: PORNOGRAFÍA CON PARTICIPACIÓN DE MENORES.
El que **produjere o publicare** imágenes pornográficas en que se exhibieran menores, al igual que el que **organizare** espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren menores.
6 meses a 4 años de reclusión o prisión ~~me~~nores de 18 años.

* En la misma pena incurrirá el que **distribuyere** imágenes pornográficas cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores al momento de la creación la imagen.
Quien **facilitare** el acceso a espectáculos pornográficos o **suministrare** material pornográfico a menores de 14 años. ~~1 m~~es a 3 años de prisión

Art. 129: ACTOS DE EXHIBICIONES OBSCENAS.
- El que **ejecutare o hiciese ejecutar** por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros ~~Multa de~~ $1000 a $15000
 Afectados: Menores de 18 años.
 6 a 4 años de prisión
 Menores de 13 años

Art. 133: REGLAS SOBRE PARTICIPACIÓN.
- Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores, y cualesquiera persona que con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperan a la perpetración de los delitos conta la integridad sexual.
 * serán reprimidos con la pena de los autores.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

ACCIONES DEPENDIENTES DE INSTANCIA PRIVADA **~~Art. 72C~~ódigo Penal**

Las que nacen de los siguientes delitos:
1) los previstos en los arts. 119, 120 y 130, cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el Art. 91.
2) lesiones leves, sean dolosas o culposas... U otros delitos no relacionados con el tema.
3) impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes.
En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales.
De oficio: cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador o que le fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.
Cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre alguno de estos, y el menor, el fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquel.

LEY 25.871/04. LEY DE MIGRACIONES.
Art. 116: Será reprimido con prisión o reclusión de uno (1) a seis (6) años el que **realizare, promoviere o facilitare** el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a la República Argentina.

LEY 12.331:
Art. 15 (mod. ley 16.666): Queda prohibido en toda la República Argentina el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella.
Art. 17 (mod. ley 16.666): Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia, serán castigados con una multa de pesos doce mil quinientos a ciento veinticinco mil.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

ABUSO SEXUAL ——→ De persona de uno u otro sexo.

Art. 119:

1) ABUSO SIMPLE. El que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando ésta fuera:

- 6 meses o 4 años de reclusión o prisión: Menor de 13 años
 ó Mediando: violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

- 3 a 10 años de reclusión o prisión: a)Resultare un grave daño en la salud o mental de la víctima.
 (Art. 119, último párrafo) b)Autor fuere ascendiente, descendiente, afín en línea recta,) hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o guarda.
 c)Cometido por dos o más personas, o con armas.
 d)Cometido por personal perteneciente a las fuerzas oliciales o de seguridad en ocasión de sus funciones.
 e)Cometido contra un menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

2) ABUSO GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art. 119, 2° párrafo)

- 4 a 10 años de reclusión o prisión: ——→ Cuando... a) por su duración ó
 b) circunstancias de su realización
 hubiera configurado un SOMETIMIENTO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE para la víctima.

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

3) ACCESO CARNAL POR CUALQUIER VÍA.
Mediando las circunstancias del abuso simple:

- 6 a 15 años de reclusión o prisión Menor de 13 años
 ó Mediando: violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

- 8 a 20 años de reclusión o prisión: a)Resultare un grave daño en la salud o mental de la víctima. (Art. 119 b)Autor fuere ascendiente, descendiente, afín en línea recta, penúltimo hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido párrafo) o no, encargado de la educación o guarda.
 c)El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
 d)Cometido por dos o más personas, o con armas.
 e)Cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad en ocasión de sus funciones.
 e)Cometido contra un menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

- 15 a 25 años de reclusión o prisión cuando resultare la muerte de la persona ofendida (Art. 124 C. P.)

4. Tipos penales relativos a la ESCI y Conexos.

Art. 130: RAPTO.

- 1 a 4 años de prisión ——— sustracción o retención de persona por medio de: Fuerza; Intimidación; Fraude, con intención de menoscabar su integridad sexual

Art. 131: RAPTO IMPROPIO.

- 6 meses a 2 años de prisión → si es menor de 16 años con su consentimiento.
- 2 a 6 años de prisión ——— menor de 13 años mediando fuerza, intimidación o fraude y con la intención de menoscabar su integridad sexual.

Art. 132: AVENIMIENTO.

En los delitos de los arts. 119 (1°, 2° , 3° párrafo); 120 (1° párrafo); 130; La víctima podrá:

- Instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas, sin fines de lucro, de protección o ayuda a la víctima.
- Si ella fuere mayor de 16 años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El tribunal podrá, excepcionalmente aceptar la propuesta que haya sido libremente formulada y en condiciones de plena igualdad, cuando, en consideración a la especial y comrpobada relación afectiva preexistente, considere que es un modo más equitativo de armonizar el conflicto con mejor resguardo del interés de la víctima. En tal caso la acción penal quedará extinguida; o en el mismo supuesto también podrá disponer la aplicación al caso de lo dispuesto por los arts. 76 ter y 76 quater del CP.

Art. 140:

- 3 a 15 años de prisión ——— el que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

Art. 145:

- 3 a 6 años de prisión ——— el que condujere a una persona fuera de las fronteras de la República, con el propósito de someterla ilegalmente al poder de otro o de alistarla en un ejército extranjero.

Art. 146:

- 5 a 15 años de prisión ——— el que sustrajere a un menor de diez años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, y el que lo retuviere u ocultare.

